

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

## **CONVOCATORIA DE BECAS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA. AÑO 2023**

### **1.- NORMATIVA APLICABLE**

**1.1.** De conformidad con las competencias atribuidas a este Ayuntamiento por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como las normas de carácter reglamentario que la desarrollan (R.D. 887/2006 y Decreto 11/2009), se convocan becas a deportistas individuales del Ayuntamiento de A Coruña durante el año 2023 (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023).

**1.2.** La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras y por las normas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de abril de 2005, publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 25 de abril de 2005

**1.3.** En la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 10.2b y la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, prorrogado para el ejercicio 2023.

**1.4.** Asimismo con el objeto de ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno, le resulta de aplicación la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Instrucción de Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña, de fecha 9 de marzo de 2016

**1.5.** Las bases estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal> y en la Base de datos Nacional de Subvenciones: <http://www.infosubvenciones.es>.

### **2.- OBJETO**

El Ayuntamiento de A Coruña, dentro de sus competencias de promoción del Deporte, y consciente de las dificultades que tienen muchos deportistas individuales para poder llevar a cabo sus entrenamientos y competiciones, por el elevado coste que suponen los desplazamientos, licencias federativas, equipaciones, etc., considera necesario aprobar una línea de ayudas a deportistas individuales que tengan el carácter de becas.

En concreto, estas becas se convocan para apoyar a deportistas individuales coruñeses, como medio de apoyar y promover el deporte coruñés y, de esta forma, conseguir logros deportivos para la ciudad de A Coruña.

Con estas becas se pretenden apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y la obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como facilitando su participación en competiciones deportivas de alto nivel.

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

Se procede, por tanto, a establecer las bases reguladoras de becas para la mejora y perfeccionamiento de deportistas empadronados en el Ayuntamiento de A Coruña que destaquen en la participación de competiciones oficiales de carácter individual en las distintas modalidades deportivas durante el año 2023.

Estas becas son compatibles con otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad.

### 3.- BENEFICIARIOS

3.1. Podrán ser beneficiarios de las becas las personas físicas de nacionalidad española que sean deportistas federados, de cualquier categoría, exclusivamente en la **modalidad de deporte individual**, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener una edad mínima 10 años y máxima de 40 años cumplidos en la fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes.
- Estar empadronado en el Ayuntamiento de A Coruña con una antigüedad de por lo menos 2 años anteriores, computados de forma consecutiva, al año en que se realice la solicitud, así como demostrar arraigo en la ciudad de A Coruña, que se realizará a través de alguna de las siguientes formas:
  - Haber nacido en la ciudad de A Coruña.
  - Vivir y/o entrenar regularmente en la ciudad de A Coruña.
  - Tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la ciudad de A Coruña
- Estar en posesión de una licencia federativa durante las dos temporadas anteriores a esta convocatoria y que siga vigente para el año 2023 expedida por la Federación deportiva que corresponda.
- Acreditar nivel deportivo en la especialidad, por lo menos, en los dos años anteriores a la solicitud, y tener proyección de futuro.
- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.
- No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.
- No estar incurso en causa de exclusión o prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones).

**A los efectos de esta convocatoria se considera deporte de carácter individual todo aquel deporte que, en función de su reglamentación, sea practicado por uno o dos deportistas como máximo.**

### 4.- CATEGORÍAS DE BECAS

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

Las becas se clasifican a efectos de esta convocatoria en las siguientes categorías:

**1. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en los próximos Juegos Olímpicos:**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en los próximos Juegos Olímpicos, o en pruebas o torneos clasificatorios para los mismos en el año 2023.

**2. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en los próximos Juegos Paraolímpicos:**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en los próximos Juegos Paraolímpicos, o en pruebas o torneos clasificatorios para los mismos en el año 2023.

**3. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en Campeonatos Mundiales:**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en campeonatos mundiales o pruebas de mundiales clasificatorias o que formen parte del Campeonato del Mundo.

**4. Becas para deportistas individuales con opciones de participar en Campeonatos Europeos:**

Podrán optar aquellos/as deportistas individuales que estén en condiciones de participar en campeonatos europeos o pruebas de europeos clasificatorias o que formen parte del Campeonato de Europa.

**5. Becas para deportistas con opciones de participar en Campeonatos Nacionales de España:**

Podrán optar aquellos/as deportistas individuales que estén en condiciones de participar en campeonatos de España o pruebas nacionales clasificatorias o que formen parte del Campeonato de España.

**6. Becas para deportistas con opciones de participar en Campeonatos autonómicos**

Podrán optar aquellos/as deportistas que estén en condiciones de participar en campeonatos o pruebas clasificatorias con opciones a participar en un campeonato autonómico.

**5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

**5.1.** El importe global de las ayudas objeto de la presente convocatoria es de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), gasto imputable a la aplicación presupuestaria 52.341.48116 del presupuesto municipal de 2022, prorrogado para el ejercicio 2023.

El crédito presupuestario es el límite del importe de las ayudas que se puedan conceder

**5.2.** La cuantía establecida podrá ser incrementada por resolución del órgano competente previa tramitación del expediente de modificación de crédito. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el supuesto de que este

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

crédito se incrementa como consecuencia de una modificación presupuestaria, esta cuantía adicional podrá aplicarse a la concesión de becas sin necesidad de una nueva convocatoria

## 6.- DISTRIBUCIÓN GLOBAL ENTRE TIPOS DE BECAS

6.1. El importe global se distribuirá, siempre que las solicitudes presentadas lo permitan, con los siguientes límites máximos:

- 1) Becas destinadas a participar en los próximos **Juegos Olímpicos**: 3 becas por un importe de **5.000 euros cada una**.
- 2) Becas destinadas a participar en los próximos **Juegos Paraolímpicos**: 3 becas por un importe de **5.000 euros cada una**.
- 3) Becas destinadas a participar en **Campeonatos del Mundo**: 7 becas con un importe de **3.500,00 euros cada una**.
- 4) Becas destinadas a participar en **Campeonatos de Europa**: 6 becas con un importe de **2.500,00 euros cada una**.
- 5) Becas destinadas a participar en **Campeonatos de España**: 24 becas con un importe de **1.500,00 euros cada una**.
- 6) Becas destinadas a participar en **Campeonatos Autonómicos**: 29 becas con un importe de **500,00 euros cada una**.

6.2. No obstante lo anterior, la Administración Municipal quedará facultada para la modificación del número de becas indicadas si como consecuencia de las solicitudes presentadas existiera un mayor número de proposiciones económicas que se orientase en mayor densidad a cualquiera de las actividades deportivas encuadradas en los seis grupos señalados con el objeto de establecer una distribución económica más equitativa e igualitaria.

## 7.- PROCEDIMIENTO

7.1. El procedimiento de concesión de las becas para deportistas individuales objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

7.2. Cada deportista podrá presentar **una única solicitud de beca**, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.1, indicando de modo claro el tipo de beca y la modalidad deportiva para la que solicita dicha ayuda. Por lo tanto, sólo podrá solicitarse y concederse una única beca por persona.

7.3. El error en la clasificación de la beca no da lugar a la pérdida del derecho a ayuda. La concejalía de Deportes puede cambiar la clasificación de la beca cuando exista un error o cuando, de acuerdo con la documentación presentada, se compruebe que le corresponde otro tipo de beca.

## 8.- ÓRGANO COMPETENTE

8.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar, la instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la Jefatura

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

de Servicio de Deportes, que actuará en calidad de órgano instructor según recoge el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

**8.2.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar, el órgano competente para la resolución será la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes, por delegación de la Junta de Gobierno Local.

## **9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

**9.1.** Las solicitudes de subvención se deberán presentar obligatoriamente en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo termina el último día del mes.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**9.2.** La solicitud de subvención deberá incluir la siguiente documentación:

a) Solicitud que deberá cumplimentarse y presentarse en el modelo oficial establecido que se adjunta a esta convocatoria.

b) Fotocopia del DNI o NIF del deportista solicitante. En el caso de deportistas solicitantes menores de edad también es obligatorio presentar el DNI o NIF del representante legal.

c) Certificado de empadronamiento actualizado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Documentación acreditativa del arraigo familiar:

- Acreditación de haber nacido en la ciudad de A Coruña: mediante el certificado de nacimiento o el DNI.

- Acreditación de vivir y/o entrenar regularmente en la ciudad de A Coruña: facturas o recibos de suministros (luz, gas, agua) o documentos equivalentes a nombre de la persona deportista o de los padres, en caso de ser menor de edad, así como documentos acreditativos de asistencia a instalaciones deportivas sitas en el municipio de A Coruña.

- Acreditación de tener vínculos familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad en la ciudad de A Coruña: mediante el libro de familia o cualquier otro documento con valor equivalente.

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

e) Copia compulsada de la licencia federativa vigente expedida por la Federación Deportiva correspondiente acreditativa de la modalidad deportiva para la que solicita subvención, así como de las licencias federativas de las dos temporadas anteriores.

f) Historial deportivo obtenido en las dos últimas temporadas, con indicación de la clasificación lograda en cada un de los campeonatos de igual categoría para el que solicita la beca. Además, se indicarán otros logros obtenidos en otro tipo de campeonatos o competiciones (local, autonómica, provincial, nacional, europea, etc.).

En el caso de solicitar una beca para Juegos Olímpicos y Paraolímpicos se deberán incluir también las clasificaciones obtenidas en los Juegos del año 2016 y 2020, de ser el caso.

Todo el historial deportivo deberá estar certificado por la Federación correspondiente.

g) Certificado acreditativo de la Federación deportiva correspondiente en el que se acredite que el solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

h) Proyecto deportivo para la temporada 2023, con mención expresa y obligatoria de las pruebas, campeonatos y fases clasificatorias en los que la persona deportista tiene previsto participar durante el año 2023. El proyecto deportivo deberá incluir además un plan completo de entrenamientos.

i) Declaración responsable de las subvenciones o becas solicitadas y las que le fueron concedidas para la misma actividad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional

j) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

k) Certificación de los datos bancarios de/al beneficiario/a de la subvención (original expedido por la entidad bancaria).

l) Compromiso de llevar en su uniforme, material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña.

**Se establece la obligación de la persona deportista de remitir vídeo realizado en el lugar de competición (sede del campeonato del mundo, de Europa, de España o autonómico, así como sede de evento clasificatorio para los Juegos Olímpicos o Paraolímpicos) y publicarlo en las redes sociales con un link a las redes sociales de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña. En el supuesto de no disponer de redes sociales, deberá remitirse el vídeo junto con la documentación justificativa prevista en la cláusula 17.2 de la convocatoria.**

**En dicho vídeo se deberá hacer mención de la competición en la que está participando y que se es beneficiario de una beca deportiva concedida por el Ayuntamiento de A Coruña.**

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

m) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

En la solicitud de beca el interesado autoriza al Ayuntamiento a consultar el cumplimiento de este apartado. De no hacerlo, deberá el interesado aportar las certificaciones acreditativas oportunas. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de A Coruña, y siempre que técnicamente sea posible, solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, la persona solicitante o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas oportunas.

n) Los demás contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña y en la Ley General de Subvenciones

**9.3.** En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de A Coruña, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo 1 apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos, el órgano competente podrá requerir al solicitante o su representante, la presentación del dicho documento o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el mismo, con la anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Los documentos normalizados señalados como "anexos" en esta convocatoria son de cumplimiento obligatorio y podrán ser ampliados por los solicitantes aportando la documentación que consideren oportuna para la mejor valoración de sus solicitudes.

## **10.- PROCEDIMIENTO: INSTRUCCIÓN**

**10.1.** La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se indica en la Base 8.

**10.2.** El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

De acuerdo con el establecido en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán las que se indican a continuación:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por esta convocatoria específica y las demás normas que regulan esta beca.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Base 11 siguiente.

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

**10.3.** Si la solicitud de beca no reúne los requisitos establecidos por esta convocatoria, incluido el defecto, error o ausencia en los datos de la solicitud y/o en la documentación presentada, el órgano instructor requerirá al interesado para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1, el requerimiento individual podrá ser sustituido por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

Sin perjuicio del dispuesto en el párrafo anterior, en cualquier fase del procedimiento anterior a la propuesta de resolución, se podrá requerir a la persona deportista solicitante que aporte la información y documentación aclaratoria y complementaria que se considere conveniente para la correcta definición, evaluación y comprobación de la solicitud presentada.

**10.4.** Una vez evaluadas las solicitudes, la Mesa de Evaluación que se indica en la Base 13, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A continuación, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

## **11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA**

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios pudiendo obtener el/la solicitante una puntuación máxima de 100 puntos en total.

Se le concederán las becas a los/as deportistas obtengan más puntos de entre todos los solicitantes de cada categoría de beca.

### **11.1 HISTORIAL DEPORTIVO: hasta un máximo de 40 puntos.**

Se valorarán los resultados obtenidos por el/la deportista individual en las dos últimas temporadas (2021 y 2022) de acuerdo con el historial deportivo certificado por cada una de las federaciones correspondientes.

En el caso de deportistas individuales que pretendan solicitar una beca para participar en los próximos Juegos Olímpicos y Paraolímpicos, se valorarán los méritos obtenidos en los juegos olímpicos y paraolímpicos de 2016 y 2020, así como los resultados obtenidos en las pruebas clasificatorias de los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos para los próximos Juegos.

Los criterios de valoración del historial deportivo serán distintos en función de la beca solicitada.

### **A. Becas para deportistas individuales para participar en los próximos Juegos Olímpicos:**

- Medallista olímpico en los años 2016 y/o 2020: hasta 15 puntos



CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

- Por participar en los Juegos Olímpicos de los años 2016 y/o 2020: hasta 10 puntos. Se obtendrá mayor puntuación en el caso de haber obtenido una clasificación entre el 4ª y el 10º puesto.

- Méritos que acredite el solicitante en su historial deportivo obtenidos en los dos últimos años, o en el 2023 de ser el caso, y que le otorguen opciones para participar en los próximos Juegos Olímpicos: hasta 15 puntos.

**B. Becas para deportistas individuales para participar en los próximos Juegos Paraolímpicos:**

- Medallista olímpico en los años 2016 y/o 2020: hasta 15 puntos

- Por participar en los Juegos Paraolímpicos de los años 2016 y/o 2020: hasta 10 puntos. Se obtendrá mayor puntuación en el caso de haber obtenido una clasificación entre el 4ª y el 10º puesto.

- Méritos que acredite el solicitante en su historial deportivo obtenidos en los dos últimos años, o en el 2023 de ser el caso, y que le otorguen opciones para participar en los próximos Juegos Paraolímpicos: hasta 15 puntos.

**C. Becas para participar en los próximos Campeonatos del Mundo:**

- Medallista en campeonato del mundo en las dos últimas temporadas: hasta 15 puntos.

- Por participar en campeonatos del mundo en las dos últimas temporadas: hasta 10 puntos. Se obtendrá mayor puntuación en el caso de haber obtenido una clasificación entre el 4ª y el 10º puesto.

- Méritos que acredite el solicitante en su historial deportivo obtenidos en los dos últimos años, o en el 2021 de ser el caso, y que le otorguen opciones para participar en los próximos Campeonatos del Mundo: hasta 15 puntos.

**D. Becas para participar en los próximos Campeonatos de Europa:**

- Medallista en campeonato de Europa en las dos últimas temporadas: hasta 15 puntos

- Por participar en campeonatos de Europa en las dos últimas temporadas: hasta 10 puntos. Se obtendrá mayor puntuación en el caso de haber obtenido una clasificación entre el 4ª y el 10º puesto.

- Méritos que acredite el solicitante en su historial deportivo obtenidos en los dos últimos años, o en el 2021 de ser el caso, y que le otorguen opciones para participar en los próximos Campeonatos de Europa: hasta 15 puntos.

**E. Becas para participar en los próximos Campeonatos de España:**

- Medallista en Campeonato de España en las dos últimas temporadas: hasta 15 puntos

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

- Por participar en campeonatos de España en las dos últimas temporadas: hasta 10 puntos. Se obtendrá mayor puntuación en el caso de haber obtenido una clasificación entre el 4ª y el 10º puesto.
- Méritos que acredite el solicitante en su historial deportivo obtenidos en los dos últimos años, o en el 2021 de ser el caso, y que le otorguen opciones para participar en los próximos Campeonatos de España: hasta 15 puntos.

#### **F. Becas para participar en Campeonatos autonómicos:**

- Medallista en Campeonato Autonómico en las dos últimas temporadas: hasta 15 puntos
- Por participar en Campeonatos Autonómicos en las dos últimas temporadas: hasta 10 puntos. Se obtendrá mayor puntuación en el caso de haber obtenido una clasificación entre el 4ª y el 10º puesto.
- Méritos que acredite el solicitante en su historial deportivo obtenidos en los dos últimos años, o en el 2021 de ser el caso, y que le otorguen opciones para participar en los próximos Campeonatos autonómicos: hasta 15 puntos.

#### **11.2 PROYECTO DEPORTIVO: hasta un máximo de 40 puntos**

Se valorará el grado de interés del proyecto presentado, la proyección de futuro del deportista y su progresión a lo largo de los últimos 2 años o temporadas.

#### **11.3 OTROS MÉRITOS: hasta un máximo de 20 puntos**

La Mesa de Evaluación podrá valorar otras circunstancias según la documentación presentada por la persona solicitante:

- Práctica de deporte adaptado: 5 puntos
- La infrarrepresentación del deporte español o gallego en la modalidad deportiva concreta: en este caso se podrá otorgar un máximo de 5 puntos.
- La concesión de becas deportivas de otras administraciones públicas: en el caso de que el deportista no disfrute de ninguna otra beca obtendrá 3 puntos.
- La pertenencia de la persona deportista a un club del municipio de A Coruña: en este caso se le otorgarán 2 puntos.
- Tener la consideración durante la temporada 2023 de “deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel”: en este caso se le otorgarán 5 puntos.

**Para la valoración de este apartado, es obligatoria la presentación de un documento acreditativo de que la persona deportista tiene la consideración de deportista gallego de alto nivel y/o deportista nacional de alto nivel**

## **12. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA BECA.**

12.1 El reparto de las becas se hará hasta agotar los créditos disponibles y de acuerdo con las categorías establecidos en la Base 6 de esta convocatoria. Es decir:

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

- 1) Becas destinadas a participar en los próximos Juegos Olímpicos: 3 becas por un importe de 5.000 euros cada una.
- 2) Becas destinadas a participar en los próximos Juegos Paralímpicos: 3 becas por un importe de 5.000 euros cada una.
- 3) Becas destinadas a participar en Campeonatos del Mundo: 7 becas con un importe de 3.500,00 euros cada una.
- 4) Becas destinadas a participar en Campeonatos de Europa: 6 becas con un importe de 2.500,00 euros cada una.
- 5) Becas destinadas a participar en Campeonatos de España: 24 becas con un importe de 1.500,00 euros cada una.
- 6) Becas destinadas a participar en Campeonatos Autonómicos: 29 becas con un importe de 500,00 euros cada una.

12.2 Cuando existan varios/as solicitantes para un mismo tipo de beca, se determinará cuales son los mejores candidatos en función de los criterios de puntuación establecidos en la Base 11 y se le otorgará la beca por el importe indicado en el punto 12.1.

12.3 La concesión de cada una de las becas deberá ser motivada y deberá estar comparada con los méritos del resto de candidatos/as.

12.4 De no existir candidatos/as con méritos suficiente para poder otorgar todas las becas, por falta de méritos, y de acuerdo con la valoración previa de la Mesa de evaluación debidamente motivada, se podrá acumular el crédito sobrante por becas no otorgadas y utilizarlo para conceder más becas en alguna de las categorías de competiciones donde hay más candidatos/as.

En este caso, se modificará el importe y número de becas a conceder dentro de esa categoría para intentar realizar un reparto de dinero proporcional a la puntuación obtenida por cada candidato/a.

En todo caso, a igual puntuación entre los candidatos debe obtenerse el mismo importe de beca.

### **13.- MESA DE EVALUACIÓN**

**13.1.** Las solicitudes de becas presentadas serán evaluadas por una Mesa de evaluación nombrada por la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a municipal perteneciente al subgrupo A1/A2 y adscrito/a al Servicio de Deportes.
- Vocales: Dos técnicos/as municipales pertenecientes al subgrupo A1/A2/C1 y adscritos/as al Servicio de Deportes.
- Secretaria/o: Un/a funcionario/a de carrera perteneciente al subgrupo A1, A2, C1 o C2 y adscrito/a al Servicio de Deportes.

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

En el caso de ausencia de alguna de las personas que integran la Mesa de evaluación, serán sustituidas por las personas funcionarias designadas por la persona que ocupe la Concejalía delegada de Deportes.

**13.2.** La Mesa de Evaluación, a través del órgano instructor, podrá requerir a los solicitantes de beca, la información o documentación adicional aclaratoria que, no estando en poder de la Administración Municipal, tenga fundamental relevancia y relación directa para una mejor valoración de las solicitudes.

#### **14.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**14.1.** La propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas mediante anuncio público en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente, en los siguientes tabloneros y lugares de difusión:

- El Tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña (<https://sede.coruna.gob.es/opensiac/action/infopublica?method=enter&edictos=true>),
- La página web municipal: [www.coruna.es/deportes](http://www.coruna.es/deportes),

Tras esta notificación se concederá a las personas solicitantes un plazo de cinco días naturales para presentar alegaciones.

**14.2.** Examinadas las alegaciones aducidas, se formulará la propuesta de resolución definitiva por el órgano competente, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. El expediente de concesión de la beca contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**14.3.** La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona deportista beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

#### **15.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**15.1.** El acuerdo de resolución de la convocatoria incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumplan con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona beneficiaria.

**15.2.** Si se renunciase a la beca por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre que con las renunciaciones existentes se liberara crédito suficiente.

**15.3.** La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen su aceptación o renuncia al órgano instructor. Transcurrido este plazo sin haberse producido la aceptación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada

Conforme con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) la notificación podrá ser sustituida por la publicación en el BOP al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, surtiendo los mismos efectos.

**15.4.** El plazo máximo de resolución y notificación/publicación de la concesión de las becas es de 6 meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias y aportación de documentos interrumpirá dicho plazo, al amparo del artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del dicho plazo máximo sin notificar/publicar la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la beca.

La concesión de la beca no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

## **16. RECURSOS PROCEDENTES CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra dicha resolución cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. Con todo, las personas interesadas podrán, con carácter potestativo, presentar recurso de reposición ante el propio órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes. En cuyo caso el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo comenzará a contar desde la notificación de la resolución expresa del recurso.

En el caso de desestimación presunta, que se producirá si en el plazo de un mes no se resolvió el recurso de reposición interpuesto (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), la interposición del recurso contencioso-administrativo no se sujeta a plazo de caducidad (Sentencia del Pleno del TC STC 52/2014, de 10 de abril).

## **17. ABONO DE LAS BECAS Y JUSTIFICACIÓN**

**17.1.** Dadas las características de los destinatarios de las becas deportivas, la cuantía de las mismas así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, se acordará el pago anticipado de la beca otorgada, que se tramitará de oficio por el órgano instructor.

En este caso deberá de constituirse una garantía del 10% del importe total de la beca deportiva, que podrá realizarse mediante la retención del pago por el Ayuntamiento de dicho porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la persona beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

Para poder percibir el pago anticipado, la persona deportista deberá acreditar que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria estatal, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

El pago se realizará mediante ingreso en la cuenta indicada por la persona beneficiaria

**17.2.** Las personas beneficiarias de la beca deportiva vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuesta, debiendo presentar la siguiente documentación justificativa:

**a. Certificación de la federación deportiva correspondiente acreditativa de los resultados obtenidos en el año 2023.**

En el caso de que, con motivo de la pandemia producida por la Covid-19, no se pueda participar en ninguno de los campeonatos para las que se solicita la beca, ni tampoco en ninguna de las pruebas clasificatorias previas a dichos campeonatos o Juegos Olímpico o Paralímpicos, y debido a esta situación excepcional no imputable al deportista becado, se podrá presentar un certificado de la federación deportiva valorando los méritos del deportista conseguidos en el año 2023, su trayectoria con respecto a las dos temporadas anteriores y su logros obtenidos en los entrenamientos para dichos campeonatos.

**b. Informe emitido por el club al que pertenece el/la deportista donde conste la trayectoria del deportista, actividades desarrolladas en el año 2023 y las perspectivas de futuro.**

**c. Memoria descriptiva firmada por la persona deportista de la temporada realizada y de los resultados obtenidos, y que la actividad fue desarrollada en las condiciones recogidas en el proyecto inicial presentado por el/la deportista para solicitar la beca que incluirá los resultados conseguidos con respecto a los propuestos.**

En el análisis se deberá indicar en qué medida se han ejecutados los gastos previstos para el año 2023 y que han dado lugar al aprovechamiento económico de la beca obtenida.

En este documento la persona becada deberá acreditar que ha cumplido los objetivos marcados en esta convocatoria.

Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el deportista becado acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto asistencia a competiciones como realización de entrenamientos intensivos.

**d. Documentación acreditativa de la publicidad realizada de la ayuda concedida por el Ayuntamiento de A Coruña en las competiciones objeto de la convocatoria (fotos, prensa, vídeo...).**

Se deberá hacer constar en el uniforme, material o equipación de competición el logo del Ayuntamiento de Coruña, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña.

Será obligatorio la realización de un vídeo en el lugar de competición donde se haga mención a la beca deportiva concedida por el Concello da Coruña, publicarla en redes sociales y poner un enlace con las redes sociales de la Concejalía de Deportes

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

**17.2.** La documentación justificativa de la beca deportiva deberá presentarse ante el Ayuntamiento de A Coruña, Concejalía de Deportes, **una vez alcanzados los objetivos anuales establecidos en el proyecto, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2024.**

Toda la documentación justificativa, incluidas las fotografías, deberá presentarse en formato PDF. Aquella documentación que se presente en archivos comprimidos no podrá ser admitida, salvo el vídeo que es obligatorio realizar en el lugar de competición, que podrá presentarse en el formato que admita la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña. En caso contrario, el vídeo podrá presentarse a través de la dirección de correo electrónico [uadeportes@coruna.gal](mailto:uadeportes@coruna.gal). Esta excepción sólo se permite para el envío del vídeo, siendo obligatorio presentar el resto de documentación, dentro de los plazos establecidos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gal> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes.

La presentación de la documentación justificativa a través del correo electrónico o el envío del vídeo sin presentar ninguna otra documentación a través del registro oficial se entenderá como no realizada, considerándose incumplido el deber de justificación de la beca deportiva.

**17.3.** Para la valoración del cumplimiento de la finalidad básica de la beca, se tendrá en cuenta toda la documentación presentada que, en conjunto, acredite la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial.

La falta de acreditación de la consecución de por lo menos la mitad de los objetivos marcados de acuerdo con el proyecto inicial dará lugar a la pérdida de toda la beca y por tanto, al reintegro del importe percibido por anticipado junto con los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con el procedimiento establecido.

En todo caso, la valoración de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de objetivos se realizará por la Mesa de evaluación encargada de proponer el otorgamiento de las becas y teniendo en cuenta la documentación presentada con la solicitud.

**17.4.** La documentación acreditativa de la justificación de la beca deberá presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña <https://sede.coruna.gob.es> o en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento con destino al servicio de Deportes.

## **18. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

Una vez transcurrido el plazo de justificación señalada en estas bases sin que la persona becada presente la documentación justificativa, la unidad gestora le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días desde la notificación.

La falta de presentación de la documentación en ese plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la beca otorgada, y el reintegro de primer plazo percibido junto con los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.

## **19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

## CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, las personas beneficiarias de las beca objeto de esta convocatoria, estarán obligadas a:

- Cumplir con todas las normas establecidas en los apartados anteriores.
- Cumplir con los objetivos marcados en esta convocatoria para poder percibir la beca. Se entiende que se han cumplido los objetivos cuando el deportista becado acredite que ha cumplido al menos la mitad de los objetivos marcados en el proyecto inicial, incluyendo tanto asistencia a competiciones como realización de entrenamientos intensivos.
- Emplear los fondos percibidos en los fines y la finalidad para los que fueron otorgados.
- Participar en las pruebas deportivas correspondientes a su modalidad y categoría deportiva durante el año 2023, salvo en el caso de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos (donde deberá participar en pruebas clasificatorias), siempre y cuando eso sea posible.

En el caso de que no se pueda participar, debido a la pandemia producida por el Covid-19, deberá indicarse claramente en qué pruebas se pretendía participar y acreditar su cancelación. En este caso bastará con acreditar un entrenamiento continuo preparatorio de dichos campeonatos.

- Llevar el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña en su uniforme, material y/o equipación deportiva el logotipo del Ayuntamiento de A Coruña, en un lugar visible y de tamaño por lo menos equivalente al logotipo de sus principales patrocinadores, así como, en el caso de disponer de página web o redes sociales, se haga constar que el deportista recibe una ayuda municipal y colocando el logotipo municipal, haciendo mención de que la persona deportista está becada por el Ayuntamiento de A Coruña.
- Mantenerse de alta en la federación correspondiente durante el año 2023.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, por la Ley General de Subvenciones y por las demás normas reguladoras de la materia.

## 20. RENUNCIA A LA BECA Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

**20.1.** La renuncia a la beca por parte del beneficiario/a, una vez iniciado el goce de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de A Coruña.

La renuncia dará lugar a la devolución de los importes recibidos, así como a los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o fecha en la que el deudor ingrese el importe



CONCEJALIA DE DEPORTES

Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023

Referencia: 211/2023/1

correspondiente, si es anterior a aquella, de acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 31.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

**20.2.** Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la beca concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña. En los casos en que proceda, se aplicará el reintegro parcial, el porcentaje de incumplimiento que se establece en el artículo 46 de la anterior Ordenanza.

**20.3.** El Ayuntamiento de A Coruña obligará al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal del dinero que resulte de la aplicación desde el momento del abono de la beca hasta la fecha de reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de los objetivos, de la actividad o proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la beca.
- b) Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En caso de justificar fuera del plazo, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con lo señalado en el artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Incumplimiento de los deberes establecidos con motivo de la concesión de la beca.
- g) Cualquier otra causa de las previstas en los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, en los artículos 74 a 76 del Reglamento General para la aplicación de la citada Ley y en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña.

**20.4.** El procedimiento para el reintegro será el establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y 91 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones.

## **21. RECURSOS**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

Con carácter general, y dejando a salvo las excepciones donde se exijan expresamente originales, se admitirán fotocopias siempre que vengan debidamente compulsadas por:

- Notario
- Registro General del Ayuntamiento de A Coruña
- El departamento Municipal en el que obren los documentos originales
- Los organismos públicos a que se refiere el artículo 16.5 en relación con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

Será de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General de Subvenciones del Área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y los Reglamentos que las desarrollan y demás normas concordantes y de pertinente aplicación.

Así mismo, en la tramitación del gasto derivado de esta convocatoria específica se tendrá en cuenta lo establecido en la Base 11ª y Base 10ª.2.b) y c) de las Bases de Ejecución de Presupuesto municipal de 2022, prorrogadas para el ejercicio 2023.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS**

Sobre el procedimiento administrativo correspondiente a esta convocatoria, se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Sede electrónica del Ayuntamiento de A Coruña: <https://sede.coruna.gal>, y en el Servicio Municipal de Deportes de forma presencial cuyas oficinas están ubicadas en el Palacio de los Deportes de Riazor, o en el teléfono 981 189 800, a través de la página web oficial municipal: <http://www.coruna.gal/deportes> y/o en la dirección electrónica [uadeportes@coruna.gal](mailto:uadeportes@coruna.gal).

### **SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria de becas, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo, siendo el órgano responsable del mismo el Ayuntamiento de A Coruña.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante el Registro General del Ayuntamiento de A Coruña (Pza. de María Pita, nº1, 15001 A Coruña), en los términos establecidos en los artículos 13, 14, 15 y 18 de la citada Ley.



CONCEJALIA DE DEPORTES  
Asunto: Convocatoria becas deportistas 2023  
Referencia: 211/2023/1

### **TERCERA.- PUBLICIDAD DE LAS BECAS EN EL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA.**

De conformidad con el artículo 8.1 c) de la Ley 9/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las becas y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias será objeto de publicación en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de A Coruña <http://www.coruna.gal/transparencia/es/claridad-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>.

A Coruña, en la fecha de firma electrónica

La jefa de departamento de Deportes

La Alcaldesa